



DIVISIÓN JURÍDICA  
MIAC  
1102651183

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y FUNDACIÓN MAPOCHO.**

**SANTIAGO,** 07 MAR. 2018

**DECRETO EXENTO N°** 117 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 18.695 y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen su gestión y capacidad empresarial, elaborar estadísticas y difundir información relativa a su funcionamiento, entre otros.
2. Que, conforme lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como Programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía Social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución.
3. Que, en este sentido, la Fundación Mapocho como un ente sin fines de lucro, tiene por finalidad brindar apoyo y fomentar el empoderamiento de personas de escasos recursos y sus organizaciones, que a través de sus iniciativas estén generando un impacto positivo en su comunidad local o en su espacio territorial.
4. Que, asimismo, dicha Fundación en cumplimiento de las funciones determinadas por su objeto, realiza distintas actividades destinadas a apoyar y fomentar emprendimientos de jóvenes que respondan a iniciativas de tipo Cooperativas.
5. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 28 de febrero de 2018, esta Subsecretaría y Fundación Mapocho, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar actividades para promover el Cooperativismo a través del Proyecto E3Coop, con la finalidad de reunir a jóvenes



cooperativistas y difundir sus logros organizacionales y el impacto que están generando en sus comunidades locales.

6. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y Fundación Mapocho, con fecha 28 de febrero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**

**Y**

**FUNDACIÓN MAPOCHO**

En Santiago, a 28 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, Rol Único Tributario Nro. 60.701.000-5, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, a través del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en adelante también el “**DECOOP**”; y la **FUNDACIÓN MAPOCHO**, Rol Único Tributario Nro. 65.126.367-0, representada por su Fundador y Presidente del Directorio don **FABIÁN ESTEBAN SCHIAFFINO ROJAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nro. 17.671.277-5, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle 679, oficina 32, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la “**FUNDACIÓN**”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el “Convenio”:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que la misión del **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO** es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, que establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO**.

En este sentido, corresponde a la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del **DECOOP**, fomentar el sector Cooperativo mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de las Cooperativas, dictar normas para perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizar estas entidades, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de las Cooperativas.

Que la **FUNDACIÓN MAPOCHO**, como indica su nombre, es una fundación de beneficencia, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es brindar apoyo y fomentar el empoderamiento de personas de escasos recursos, que ya sea como entes individuales o como organizaciones, a través de su iniciativa estén generando un impacto positivo en su comunidad local o en su espacio territorial (los agentes de cambios), para efectos de lograr que se visibilicen y se fortalezcan, ayudándolos a amplificar su impacto en su comunidad local o en su espacio territorial.

Que la **FUNDACIÓN**, en cumplimiento de las funciones determinadas por su objeto, realiza distintas actividades destinadas a apoyar y fomentar emprendimientos de jóvenes de Chile que respondan a iniciativas de tipo Cooperativas. Esto lo hace principalmente a través del “**Proyecto E3Coop: Economía, Emprendimiento, Encuentro**”, en adelante el “**Proyecto**”, que busca posicionar a estos jóvenes como referentes dentro de sus respectivos sectores.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Cooperativas, a través, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Fundación Mapocho han acordado suscribir el presente Convenio, destinado al intercambio de información y colaboración recíproca en áreas de interés común entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias.

#### **SEGUNDO: Objeto.**

La **SUBSECRETARIA**, a través del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, y la **FUNDACIÓN** acuerdan desarrollar actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo a través del **Proyecto E3Coop**, que busca, precisamente, difundir el cooperativismo como una alternativa de emprendimiento, reuniendo a jóvenes cooperativistas para que cuenten como han logrado desarrollar sus organizaciones y el impacto que están generando en sus comunidades locales.

#### **TERCERO: Compromiso de las partes.**

Ambas partes se comprometen simultáneamente a trabajar en conjunto para poder promover de diferentes maneras la generación de emprendimientos de tipo cooperativos en los jóvenes de Chile.

Para ello, cada parte se compromete a lo siguiente:

- 1) La **SUBSECRETARIA**, a través del **DECOOP**, se compromete a:
  - a. Poner a disposición de la **FUNDACIÓN** sus contactos con diversas organizaciones del Gobierno para poder cumplir el objetivo de este Convenio, pudiendo ser estos contactos utilizados por la **FUNDACIÓN**.
  - b. Ejecutar todas las acciones tendientes a la difusión y comunicación del evento a través de sus redes, medios de comunicación y las de otras organizaciones afines.
  - c. Disponer de la información y estudios que posea sobre economía social y cooperativismo para poder entender el contexto del proyecto, pudiendo esta información ser usada por la **FUNDACIÓN**.
  - d. Poner a disposición del proyecto las instalaciones ministeriales y gubernamentales a las cuales tiene acceso, con el fin de poder cumplir el objetivo del proyecto.
  - e. Establecer un procedimiento para que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 19.886, se contraten los servicios de producción de las diferentes acciones que se desarrollen a favor de cumplir con el objetivo del proyecto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.
  
- 2) La **FUNDACIÓN MAPOCHO** se compromete a:

- a. Conseguir aportes económicos y el financiamiento faltante, contado el aporte de la **DAES**, para poder realizar el Proyecto.
- b. Utilizar la información proporcionada por la **DECOOP** con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente instrumento y limitada al cumplimiento del mandato descrito en la cláusula primera. En consecuencia, la **FUNDACIÓN**, adoptará todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas utilicen esta información indebidamente y siempre dentro del marco de protección de los datos privados establecidos en la Ley N° 19.628.
- c. Ejecutar todas las tareas que comprendan el potenciamiento de jóvenes cooperativistas, necesarias para poder llevar a cabo el objetivo del Proyecto.
- d. Ejecutar todas las tareas administrativas que permitan llevar a cabo el Proyecto.
- e. Ejecutar y llevar a cabo el funcionamiento del Proyecto de manera responsable, debiendo ser también responsables en los resultados del mismo.

#### **CUARTO: De la colaboración de las partes.**

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

Las Partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las Partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

Con todo, ambas partes se comprometen a cumplir con el presente Convenio de buena fe y poniendo todo de su parte para el logro del objetivo.

#### **QUINTO: Implementación del Convenio.**

Para efectos de implementar este Convenio, se establecerá una mesa de trabajo conjunta entre la **SUBSECRETARIA**, representada por el **DECOOP**, y la **FUNDACIÓN**, donde se decidirán las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos aquí propuestos.

Esta mesa de trabajo estará compuesta por dos representantes del **DECOOP** y dos representantes de la **FUNDACIÓN**.

En esta mesa deberán tomarse todas las decisiones que impacten el funcionamiento del proyecto.

#### **SEXTO: Contrapartes técnicas.**

Las Partes, a través de sus contrapartes técnicas, realizarán una coordinación permanente con el objeto de mantener un adecuado control sobre la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

Por la **SUBSECRETARIA** la unidad técnica responsable será el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, siendo responsabilidad del encargado de dicha unidad designar un funcionario para tales efectos, el cual será comunicado vía correo electrónico a la contraparte técnica de la **FUNDACIÓN**.

Por la **FUNDACIÓN**, se designa como contraparte técnica al Director Ejecutivo de la organización.

**SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**OCTAVO: De los aportes de las partes.**

Las partes dejan constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, estos se efectuaran por la parte correspondiente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

**NOVENO: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos de un año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante carta certificada con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

**DÉCIMO: Modificaciones.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

**DÉCIMO PRIMERO: Terminación.**

Sin perjuicio del plazo de duración establecido para el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner término al mismo, notificando por escrito y con treinta días de anticipación a la contraparte, con los fundamentos necesarios para su terminación, sin perjuicio de que puedan concluirse los actos que se encuentren aprobados y en plena ejecución.

**DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias.**

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías**

La personería de doña **Ana Vargas Valenzuela** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la resolución administrativa (A) N° 28, de 10 de

abril de 2014, y en resolución administrativa (E) N° 2.925, de 2017, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don **FABIÁN ESTEBAN SCHIAFFINO ROJAS** para representar a la Fundación Mapocho, en calidad de Fundador y Presidente del Directorio, consta en los Estatutos de la Fundación Mapocho de fecha 4 de julio de 2016.

**DÉCIMO QUINTO: Copias.**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. FABIÁN ESTEBAN SCHIAFFINO ROJAS. FUNDADOR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN MAPOCHO.”

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

*[Handwritten signature in blue ink over the seal]*

*[Handwritten initials 'J-R' in blue ink to the right]*

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Departamento de Cooperativas - División de Asociatividad y Economía Social
- División Jurídica
- Oficina de Partes



FUNDACIÓN  
MAPOCHO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**

Y

**FUNDACIÓN MAPOCHO**

En Santiago, a 28 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, Rol Único Tributario Nro. 60.701.000-5, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, a través del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en adelante también el "**DECOOP**"; y la **FUNDACIÓN MAPOCHO**, Rol Único Tributario Nro. 65.126.367-0, representada por su Fundador y Presidente del Directorio don **FABIÁN ESTEBAN SCHIAFFINO ROJAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nro. 17.671.277-5, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle 679, oficina 32, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "**FUNDACIÓN**", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio":

### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que la misión del **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO** es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, que establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO**.

En este sentido, corresponde a la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del **DECOOP**, fomentar el sector Cooperativo mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de las Cooperativas, dictar normas para perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizar estas entidades, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de las Cooperativas.

Que la **FUNDACIÓN MAPOCHO**, como indica su nombre, es una fundación de beneficencia, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es brindar apoyo y fomentar el empoderamiento de personas de escasos recursos, que ya sea como entes individuales o como organizaciones, a través de su iniciativa estén generando un impacto positivo en su comunidad local o en su espacio territorial (los agentes de cambios), para efectos de lograr que se visibilicen y se fortalezcan, ayudándolos a amplificar su impacto en su comunidad local o en su espacio territorial.

Que la **FUNDACIÓN**, en cumplimiento de las funciones determinadas por su objeto, realiza distintas actividades destinadas a apoyar y fomentar emprendimientos de jóvenes de Chile que respondan a iniciativas de tipo Cooperativas. Esto lo hace principalmente a través del **"Proyecto E3Coop: Economía, Emprendimiento, Encuentro"**, en adelante el **"Proyecto"**, que busca posicionar a estos jóvenes como referentes dentro de sus respectivos sectores.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Cooperativas, a través, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Fundación Mapocho han acordado suscribir el presente Convenio, destinado al intercambio de información y colaboración recíproca en áreas de interés común entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias.

### **SEGUNDO: Objeto.**

La **SUBSECRETARIA**, a través del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, y la **FUNDACIÓN** acuerdan desarrollar actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo a través del **Proyecto E3Coop**, que busca, precisamente, difundir el cooperativismo como una alternativa de emprendimiento, reuniendo a jóvenes cooperativistas para que cuenten como han logrado desarrollar sus organizaciones y el impacto que están generando en sus comunidades locales.

### **TERCERO: Compromiso de las partes.**

Ambas partes se comprometen simultáneamente a trabajar en conjunto para poder promover de diferentes maneras la generación de emprendimientos de tipo cooperativos en los jóvenes de Chile.

Para ello, cada parte se compromete a lo siguiente:

- 1) La **SUBSECRETARIA**, a través del **DECOOP**, se compromete a:



- a. Poner a disposición de la **FUNDACIÓN** sus contactos con diversas organizaciones del Gobierno para poder cumplir el objetivo de este Convenio, pudiendo ser estos contactos utilizados por la **FUNDACIÓN**.
- b. Ejecutar todas las acciones tendientes a la difusión y comunicación del evento a través de sus redes, medios de comunicación y las de otras organizaciones afines.
- c. Disponer de la información y estudios que posea sobre economía social y cooperativismo para poder entender el contexto del proyecto, pudiendo esta información ser usada por la **FUNDACIÓN**.
- d. Poner a disposición del proyecto las instalaciones ministeriales y gubernamentales a las cuales tiene acceso, con el fin de poder cumplir el objetivo del proyecto.
- e. Establecer un procedimiento para que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 19.886, se contraten los servicios de producción de las diferentes acciones que se desarrollen a favor de cumplir con el objetivo del proyecto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

2) La **FUNDACIÓN MAPOCHO** se compromete a:

- a. Conseguir aportes económicos y el financiamiento faltante, contado el aporte de la **DAES**, para poder realizar el Proyecto.
- b. Utilizar la información proporcionada por la **DECOOP** con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente instrumento y limitada al cumplimiento del mandato descrito en la cláusula primera. En consecuencia, la **FUNDACIÓN**, adoptará todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas utilicen esta información indebidamente y siempre dentro del marco de protección de los datos privados establecidos en la Ley N° 19.628.
- c. Ejecutar todas las tareas que comprendan el potenciamiento de jóvenes cooperativistas, necesarias para poder llevar a cabo el objetivo del Proyecto.
- d. Ejecutar todas las tareas administrativas que permitan llevar a cabo el Proyecto.
- e. Ejecutar y llevar a cabo el funcionamiento del Proyecto de manera responsable, debiendo ser también responsables en los resultados del mismo.

#### **CUARTO: De la colaboración de las partes.**

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

Las Partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las Partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio, queda circunscrita solamente a aquélla relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

Con todo, ambas partes se comprometen a cumplir con el presente Convenio de buena fe y poniendo todo de su parte para el logro del objetivo.

#### **QUINTO: Implementación del Convenio.**

Para efectos de implementar este Convenio, se establecerá una mesa de trabajo conjunta entre la **SUBSECRETARIA**, representada por el **DECOOP**, y la **FUNDACIÓN**, donde se decidirán las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos aquí propuestos.

Esta mesa de trabajo estará compuesta por dos representantes del **DECOOP** y dos representantes de la **FUNDACIÓN**.

En esta mesa deberán tomarse todas las decisiones que impacten el funcionamiento del proyecto.

#### **SEXTO: Contrapartes técnicas.**

Las Partes, a través de sus contrapartes técnicas, realizarán una coordinación permanente con el objeto de mantener un adecuado control sobre la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

Por la **SUBSECRETARIA** la unidad técnica responsable será el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, siendo responsabilidad del encargado de dicha unidad designar un funcionario para tales efectos, el cual será comunicado vía correo electrónico a la contraparte técnica de la **FUNDACIÓN**.

Por la **FUNDACIÓN**, se designa como contraparte técnica al Director Ejecutivo.

#### **SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**OCTAVO: De los aportes de las partes.**

Las partes dejan constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, estos se efectuaran por la parte correspondiente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

**NOVENO: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos de un año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante carta certificada con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

**DÉCIMO: Modificaciones.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

**DÉCIMO PRIMERO: Terminación.**

Sin perjuicio del plazo de duración establecido para el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner término al mismo, notificando por escrito y con treinta días de anticipación a la contraparte, con los fundamentos necesarios para su terminación, sin perjuicio de que puedan concluirse los actos que se encuentren aprobados y en plena ejecución.

**DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias.**

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución

o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la resolución administrativa (A) N° 28, de 10 de abril de 2014, y en resolución administrativa (E) N° 2.925, de 2017, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don **FABIÁN ESTEBAN SCHIAFFINO ROJAS** para representar a la Fundación Mapocho, en calidad de Fundador y Presidente del Directorio, consta en los Estatutos de la Fundación Mapocho de fecha 4 de julio de 2016.

**DÉCIMO QUINTO: Copias.**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.



---

**ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y**  
**EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



---

**FABIÁN ESTEBAN SCHIAFFINO ROJAS**  
**Fundador y Presidente del Directorio**  
**Fundación Mapocho.**



DIVISIÓN JURÍDICA  
MIAC  
1102651183

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y FUNDACIÓN MAPOCHO.**

SANTIAGO, 07 MAR. 2018

DECRETO EXENTO N° 117 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 18.695 y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen su gestión y capacidad empresarial, elaborar estadísticas y difundir información relativa a su funcionamiento, entre otros.
2. Que, conforme lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como Programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía Social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución.
3. Que, en este sentido, la Fundación Mapocho como un ente sin fines de lucro, tiene por finalidad brindar apoyo y fomentar el empoderamiento de personas de escasos recursos y sus organizaciones, que a través de sus iniciativas estén generando un impacto positivo en su comunidad local o en su espacio territorial.
4. Que, asimismo, dicha Fundación en cumplimiento de las funciones determinadas por su objeto, realiza distintas actividades destinadas a apoyar y fomentar emprendimientos de jóvenes que respondan a iniciativas de tipo Cooperativas.
5. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 28 de febrero de 2018, esta Subsecretaría y Fundación Mapocho, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar actividades para promover el Cooperativismo a través del Proyecto E3Coop, con la finalidad de reunir a jóvenes

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO

07 MAR 2018

TERMINO DE TRAMITACION



cooperativistas y difundir sus logros organizacionales y el impacto que están generando en sus comunidades locales.

6. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y Fundación Mapocho, con fecha 28 de febrero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**

**Y**

**FUNDACIÓN MAPOCHO**

En Santiago, a 28 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, Rol Único Tributario Nro. 60.701.000-5, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, a través del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en adelante también el “**DECOOP**”; y la **FUNDACIÓN MAPOCHO**, Rol Único Tributario Nro. 65.126.367-0, representada por su Fundador y Presidente del Directorio don **FABIÁN ESTEBAN SCHIAFFINO ROJAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nro. 17.671.277-5, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle 679, oficina 32, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la “**FUNDACIÓN**”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el “Convenio”:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que la misión del **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO** es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, que establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO**.

En este sentido, corresponde a la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del **DECOOP**, fomentar el sector Cooperativo mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de las Cooperativas, dictar normas para perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizar estas entidades, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de las Cooperativas.

Que la **FUNDACIÓN MAPOCHO**, como indica su nombre, es una fundación de beneficencia, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es brindar apoyo y fomentar el empoderamiento de personas de escasos recursos, que ya sea como entes individuales o como organizaciones, a través de su iniciativa estén generando un impacto positivo en su comunidad local o en su espacio territorial (los agentes de cambios), para efectos de lograr que se visibilicen y se fortalezcan, ayudándolos a amplificar su impacto en su comunidad local o en su espacio territorial.

Que la **FUNDACIÓN**, en cumplimiento de las funciones determinadas por su objeto, realiza distintas actividades destinadas a apoyar y fomentar emprendimientos de jóvenes de Chile que respondan a iniciativas de tipo Cooperativas. Esto lo hace principalmente a través del “**Proyecto E3Coop: Economía, Emprendimiento, Encuentro**”, en adelante el “**Proyecto**”, que busca posicionar a estos jóvenes como referentes dentro de sus respectivos sectores.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Cooperativas, a través, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Fundación Mapocho han acordado suscribir el presente Convenio, destinado al intercambio de información y colaboración recíproca en áreas de interés común entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias.

#### **SEGUNDO: Objeto.**

La **SUBSECRETARIA**, a través del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, y la **FUNDACIÓN** acuerdan desarrollar actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo a través del **Proyecto E3Coop**, que busca, precisamente, difundir el cooperativismo como una alternativa de emprendimiento, reuniendo a jóvenes cooperativistas para que cuenten como han logrado desarrollar sus organizaciones y el impacto que están generando en sus comunidades locales.

#### **TERCERO: Compromiso de las partes.**

Ambas partes se comprometen simultáneamente a trabajar en conjunto para poder promover de diferentes maneras la generación de emprendimientos de tipo cooperativos en los jóvenes de Chile.

Para ello, cada parte se compromete a lo siguiente:

- 1) La **SUBSECRETARIA**, a través del **DECOOP**, se compromete a:
  - a. Poner a disposición de la **FUNDACIÓN** sus contactos con diversas organizaciones del Gobierno para poder cumplir el objetivo de este Convenio, pudiendo ser estos contactos utilizados por la **FUNDACIÓN**.
  - b. Ejecutar todas las acciones tendientes a la difusión y comunicación del evento a través de sus redes, medios de comunicación y las de otras organizaciones afines.
  - c. Disponer de la información y estudios que posea sobre economía social y cooperativismo para poder entender el contexto del proyecto, pudiendo esta información ser usada por la **FUNDACIÓN**.
  - d. Poner a disposición del proyecto las instalaciones ministeriales y gubernamentales a las cuales tiene acceso, con el fin de poder cumplir el objetivo del proyecto.
  - e. Establecer un procedimiento para que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 19.886, se contraten los servicios de producción de las diferentes acciones que se desarrollen a favor de cumplir con el objetivo del proyecto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

- 2) La **FUNDACIÓN MAPOCHO** se compromete a:

- a. Conseguir aportes económicos y el financiamiento faltante, contado el aporte de la **DAES**, para poder realizar el Proyecto.
- b. Utilizar la información proporcionada por la **DECOOP** con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente instrumento y limitada al cumplimiento del mandato descrito en la cláusula primera. En consecuencia, la **FUNDACIÓN**, adoptará todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas utilicen esta información indebidamente y siempre dentro del marco de protección de los datos privados establecidos en la Ley N° 19.628.
- c. Ejecutar todas las tareas que comprendan el potenciamiento de jóvenes cooperativistas, necesarias para poder llevar a cabo el objetivo del Proyecto.
- d. Ejecutar todas las tareas administrativas que permitan llevar a cabo el Proyecto.
- e. Ejecutar y llevar a cabo el funcionamiento del Proyecto de manera responsable, debiendo ser también responsables en los resultados del mismo.

**CUARTO: De la colaboración de las partes.**

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

Las Partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las Partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

Con todo, ambas partes se comprometen a cumplir con el presente Convenio de buena fe y poniendo todo de su parte para el logro del objetivo.

**QUINTO: Implementación del Convenio.**

Para efectos de implementar este Convenio, se establecerá una mesa de trabajo conjunta entre la **SUBSECRETARIA**, representada por el **DECOOP**, y la **FUNDACIÓN**, donde se decidirán las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos aquí propuestos.

Esta mesa de trabajo estará compuesta por dos representantes del **DECOOP** y dos representantes de la **FUNDACIÓN**.

En esta mesa deberán tomarse todas las decisiones que impacten el funcionamiento del proyecto.

**SEXTO: Contrapartes técnicas.**

Las Partes, a través de sus contrapartes técnicas, realizarán una coordinación permanente con el objeto de mantener un adecuado control sobre la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

Por la **SUBSECRETARIA** la unidad técnica responsable será el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, siendo responsabilidad del encargado de dicha unidad designar un funcionario para tales efectos, el cual será comunicado vía correo electrónico a la contraparte técnica de la **FUNDACIÓN**.



Por la **FUNDACIÓN**, se designa como contraparte técnica al Director Ejecutivo de la organización.

**SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**OCTAVO: De los aportes de las partes.**

Las partes dejan constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, estos se efectuaran por la parte correspondiente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

**NOVENO: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos de un año.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante carta certificada con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

**DÉCIMO: Modificaciones.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

**DÉCIMO PRIMERO: Terminación.**

Sin perjuicio del plazo de duración establecido para el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner término al mismo, notificando por escrito y con treinta días de anticipación a la contraparte, con los fundamentos necesarios para su terminación, sin perjuicio de que puedan concluirse los actos que se encuentren aprobados y en plena ejecución.

**DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias.**

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías**

La personería de doña **Ana Vargas Valenzuela** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la resolución administrativa (A) N° 28, de 10 de

abril de 2014, y en resolución administrativa (E) N° 2.925, de 2017, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don **FABIÁN ESTEBAN SCHIAFFINO ROJAS** para representar a la Fundación Mapocho, en calidad de Fundador y Presidente del Directorio, consta en los Estatutos de la Fundación Mapocho de fecha 4 de julio de 2016.

**DÉCIMO QUINTO: Copias.**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. FABIÁN ESTEBAN SCHIAFFINO ROJAS. FUNDADOR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN MAPOCHO.”

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**Distribución:**

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Departamento de Cooperativas - División de Asociatividad y Economía Social
- División Jurídica
- Oficina de Partes

